



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 05266 40 03 003 2020 00476 00
AUTO N° 120

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete de enero de dos mil veintiuno

CONSIDERACIONES

Toda vez que la presente petición reúne los requisitos del artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, y demás normas concordantes del Código General del Proceso, por el incumplimiento a la obligación contenida en la obligación No. 162962 a cargo del propietario del bien y en favor del aquí solicitante, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, la aprehensión y entrega del bien mueble dado en garantía mobiliaria, tipo vehículo con las siguientes características:

- CAMIONETA de PLACAS **WCP 572** marca SSANGYONG, línea NEW ACTYON SPORTS, modelo 2014, de servicio PÚBLICO, de color BLANCO.

El bien referenciado, es de propiedad de **PABLO ENRIQUE TABARES TORRES**, garantizado en favor de **FINANZAUTO S.A.**

SEGUNDO: Para tal efecto se ordena comisionar a la **DIJIN - POLICÍA NACIONAL**¹, ubicada en la Av. El Dorado No. 75-25 Barrio Modelia, Bogotá, dijin.jefat@policia.gov.co, para que proceda con la inmovilización inmediata del referido rodante, el cual se encuentra transitando en el Municipio de Envigado.

TERCERO: Cumplida la anterior orden, dicha autoridad procederá a hacer entrega del mismo rodante al acreedor garantizado **FINANZAUTO S.A.**, en el lugar que este o a su apoderado dispongan, para lo cual, la autoridad comisionada, se **comunicará inmediatamente** al **ACREEDOR GARANTIZADO** o su **APODERADO** ubicado en la Calle 93 B No. 12-48, Piso 4 de la ciudad de Bogotá, D.C., Tel: 6019660. Fax: 611 4209, E-mail: notificaciones@tumnet.com

¹ Según comunicación allegada por correo electrónico del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte mediante Oficio No. S-2020-013152/DITRA-ASJUD 29, del 19 de agosto de 2020.

CUARTO: Desde ahora se dispone que una vez sea capturado el vehículo de placas **WCP 572**, sea trasladado al parqueadero autorizado por el acreedor garantizado, a costa de éste, ubicado en la:

CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Bogotá D.C.	Finanzauto Sede Principal	Av. Américas N° 50-50	313-8860335 74990000
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Cra. 52 N° 74-39	3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 N° 23-97	6970323- 6970322
Cali	Finanzauto Bucaramanga La Campiña	Calle 40 Norte N° 6 N 28	4856239
Medellín	Finanzauto Medellín El Poblado	Cra. 43 a N° 23-25 Av Mall Local 128	6041723- 6041724
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Cra 33 N°15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto López	6849886 6849884 6849894

QUINTO: Cumplida la comisión, el acreedor garantizado deberá informar al Despacho.

SEXTO: Reconocer personería al abogado FERNANDO TRIANA SOTO con T.P. No. 45.265 del C. S. de la J., para representar a la parte solicitante en los términos del poder conferido.

CUG

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

AUTO NO. 120 RAD: 2021-00476-00

Código de verificación:

**02d0266d8ada94e0f8517e9a864b11d5d7c8cabe4557e17f529f420d82a20
b8c**

Documento generado en 27/01/2021 10:13:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**